



TORREÓN
gentetrabajando

Of. N° SRA/1079/2011
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se aprueba otorgar diversos estímulos fiscales a las sociedades mercantiles denominadas Territorio Santos Modelo S.A. de C.V. y Santos Laguna S.A. de C.V. -----

En el desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Primer Regidor, Ing. Rodrigo Fuentes Ávila quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: —

“DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE Y EN CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2010, A LAS 12:00 HRS. En sesión celebrada por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del edificio del Banco de México, siendo las 12:00 horas (Doce horas) horas del día 26 (veintiséis) de octubre de 2010 (dos mil diez) y reanudando la sesión del día 22 (veintidós) del mes de Octubre del 2010 (dos mil diez), con la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión y con la ausencia de la C.P. Luz Natalia Virgil Orona, Segunda Sindica y vocal de la Comisión y de la Lic. Margarita del Río G., Décima Regidora y Secretaria de la Comisión y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 112 y 102 fracción V, numeral 1, VII numeral 4 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Vigente en este Municipio, y dentro de los Asuntos Generales del Orden del día se llegó al siguiente Acuerdo que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes términos: -ANTECEDENTE- ÚNICO.- Se analice, Discuta y en su caso Apruebe la solicitud de estímulos fiscales y apoyos presentada por EL TERRITORIO SANTOS MODELO, S.A. DE C.V. a través de los licenciados, Alberto Canedo Macouset y José Alfredo Jiménez Tejada, los cuales solicitan a esta comisión, se de continuidad con los estímulos otorgados por la pasada Administración Municipal, así como un nuevo planteamiento, por lo que requieren la exención total o estímulos al 100% para los impuestos y Derechos Municipales, de los que son objeto el Territorio Santos Modelo, S.A. y Santos Laguna, S.A. de C.V. CONSIDERANDO ÚNICO.- Que la solicitud presenta por el Territorio Santos Modelo y Santos Laguna, S.A. de C.V. es factible ya que con la realización de este apoyo, se enmarca una estrategia conjunta entre el R. Ayuntamiento y el Grupo Modelo, la cual será detonante de Desarrollo Urbano, Económico, Cultural, Educativo, Deportivo y Social de la Ciudad de Torreón. DICTAMEN PRIMERO: Una vez





TORREÓN
gentetrabajando

analizada y discutida por parte de la Comisión la solicitud presentada por el Territorio Santos Modelo, S.A. y Santos Laguna, S.A. de C.V. a través de sus Representantes legales, se aprueba por unanimidad de los presentes el otorgar a Territorio Santos Modelo, S.A. y Santos Laguna, S.A. de C.V. la exención total o estímulo al 100% del Impuesto Predial y accesorios en su caso, de la Contribución por anuncios espectaculares y accesorios en su caso; así como las contribuciones y accesorios que correspondan, referentes al Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas, según la Legislación local y alcances de Convenios vigentes celebrados con otros órdenes de Gobierno, todos los estímulos bajo el esquema de certificados de promoción fiscal (CEPROFI), lo anterior para el año 2010. **SEGUNDO.-** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 102 Fracción VI, Inciso II del Código Municipal, para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 114 Fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila vigente en el Municipio. **ATENTAMENTE.- TORREÓN, COAHUILA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010.- COMISIÓN DICTAMINADORA.-**

En uso de la voz el Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurióles manifestó que el proyecto del Territorio Santos Modelo le parece muy bueno y que la ciudadanía debe de apoyar, lo que le parece inconcebible, es que según su dicho, se sigan falsificando dictámenes de las comisiones, manifestando que a pesar de tener la mayoría deban de recurrir a esos actos para sacar los asuntos, siendo que éste tema bien hecho no tendría ningún problema por ser un asunto positivo, lamentando que se manchan los asuntos y su procedimiento, por lo que no podrá votar el tema a favor dadas las condiciones en las que se hizo el trámite correspondiente.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por Mayoría de 10 (diez) votos a favor, 1 (un) voto en contra de la Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona y 4 (cuatro) abstenciones de los C.C. Noveno Regidor, Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño; Décima Regidora, Lic. María Margarita del Río Gallegos; Décimo Primer Regidor Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurióles y Décimo Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, se tomo el siguiente **A C U E R D O.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95; 102 Fracción V, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba otorgar a las sociedades mercantiles denominadas Territorio Santos Modelo S.A. de C.V. y Santos Laguna S.A. de C.V., la exención total o estímulo al 100% del Impuesto Predial y accesorios en su caso, de la contribución por anuncios espectaculares y accesorios en su caso; así como las contribuciones y accesorios que correspondan, referentes al Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, según la legislación local y alcances de convenios vigentes celebrados con otros órdenes de gobierno, todos estos estímulos bajo el esquema de certificados de promoción fiscal (CEPROFI), lo anterior para el año 2010.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Contraloría y a las sociedades mercantiles denominadas Territorio Santos Modelo S.A. de C.V. y Santos Laguna S.A. de C.V., para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

.....**VOTO RAZONADO DE LA SEGUNDO SÍNDICO, LIC. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.**.....





TORREÓN
gentetrabajando

La Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona razonó su voto en virtud de que por su dicho no se llevó el procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo y para darle certeza jurídica a la ciudadanía de Torreón en cuanto a los procedimientos que deben de tumarse a las comisiones, y justamente porque es edil y parte del Cabildo, asume la responsabilidad de conocer la ley y aplicarla en estricto derecho. Adicionalmente en éste caso se aprobado un dictamen en que no se esta asentando en ningún momento cuál será el método de comprobación para que la empresa Territorio Santos Modelo establezca que se cumplió con la obligación en los padrones del Municipio. *****

*****VOTO RAZONADO DEL DÉCIMO PRIMER REGIDOR, LIC. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLAS.---
El Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auiroles, razonó su voto manifestando que si bien es una ratificación de un proyecto que se autorizó en el 2008, ratificarlo no justifica que los dictámenes de la comisión no lleven las debidas formalidades. Efectivamente hay que ratificarlo, pero para eso, se implica un trámite que no se siguió. *****

*****VOTO RAZONADO DE LA DÉCIMA REGIDORA, LIC. MARÍA MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS. -----
La Décima Regidora, Lic. María Margarita del Rio Gallegos razonó su voto en el sentido de que si bien no esta en contra de lo aprobado, pero si en cuanto a las fomas que se están haciendo para poder tomar resoluciones. que si bien es cierto, son nobles, y se podrían hacer con mucho mas certeza jurídica, por lo que su razonamiento va en el sentido de que apela a que se sigan las fomas establecidas tanto en el Reglamento Municipal como lo establecido en la ley. *****

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 22 (veintidós) días del mes de Noviembre del año dos mil once.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

